

**ACTA NUM. 03/2025**

**ACTUALIZACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA PARA  
EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.**

En la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; siendo las 11:00 horas. Del día 04 de diciembre de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de juntas de esta Secretaría, situada en Quinta La Primavera s/n, barrio de la Merced, C.P.29240, los Ciudadanos Mtra. Leticia Méndez Intzin, Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, Lic. Filiberto Intzin Méndez, Director de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia y Presidente del Grupo Interdisciplinario, C.P. Francisco Ezequiel Soto Chávez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Secretario del Grupo Interdisciplinario y Coordinador de Archivos, Lic. Jaime Magdaleno Ramírez, Jefe de la Unidad de Planeación, Vocal y Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Leonel Enrique López Cortes, Jefe de la Unidad de Informática y Vocal, Lcda. Ana Paulina Ovando Gallardo, Contralora de Auditoría Pública Región Altos y Órgano Interno de Control, con el objeto de actualizar el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, armonizado con las disposiciones establecidas en los artículos 4, fracción XXXIV, 12 fracción V; y el de 50 al 59, de la Ley General de Archivos; así como los artículos 4, Fracción IV, 12 fracción V, 13, 14, 51 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, bajo el tenor de los siguientes términos.

**CONSIDERACIONES**

1.- Que la ley General de Archivos en su Artículo 4, fracción XXXV define al grupo interdisciplinario, como "al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica y mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las área responsables de la información, así como los responsables de archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental."

En similitud de definiciones, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 4, fracción XXXIV, define al grupo interdisciplinario como "al conjunto de personas que coadyuvan en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación, así como en la identificación de los valores documentales, vigencias plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de valoración documental.

2.- Que de conformidad al artículo 11, de la Ley General de Archivos los sujetos obligados deberán "conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental"; por lo que, en armonía legislativa, el artículo 12 en su fracción V de la ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que lo sujetos obligados deberán "conformar un grupo de interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias que coadyuve en la valoración documental.



3.- Por su parte el artículo 50, de la Ley General de Archivos, establece que "el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental", mientras que el artículo 52 de la Ley General de Archivos del Estado de Chiapas, sostiene que "el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental."

4.- Una vez citadas las definiciones previstas en la legislación federal y estatal de la materia archivística, relativas al grupo Interdisciplinario, resulta conveniente abordar su integración, aspectos previstos en los artículos 50,51,52 y 53, de la Ley General de Archivos, estableciendo las áreas que deberán conformar el Catálogo de Disposición Documental y las actividades propias de dicho equipo, aunado a la emisión de sus reglas de operación para su debido funcionamiento, siendo reflejados en la norma estatal, a través de los artículos 51,52,53,54,55 y 56, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

5.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Archivo General del Estado, en correlación con los artículos 11, fracción V, 50 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 12, fracción V, 51 y 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con el objeto de integrar e instalar al interior de este Sujeto Obligado, el Grupo Interdisciplinario, se toman los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que para cumplir con la estructura y operatividad de la gestión archivística del Archivo General del Estado, es procedente la integración e Instalación del Grupo Interdisciplinario, dicha acción permitirá asegurar una correcta gestión documental, contar con archivos administrativos actualizados y con un metodología para la valoración documental; con la finalidad de garantizar que la información que se crea, recibe administra, y conserva en el Organismo, se encuentra debidamente resguardada y disponible para facilitar el ejercicio de los derechos de acceso la información pública y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Por las razones expuestas, en el capítulo de Consideraciones, en este acto se actualiza el Grupo Interdisciplinario, mismo que se constituirá de la siguiente manera:

### Grupo Interdisciplinario

Artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.	Integración de la SEDESPI
I.- Coordinación, Dirección o Unidad de Asuntos Jurídicos	Titular del Área jurídica
II.- Planeación y/o Mejora Continúa	Titular de Área de Planeación
III.- Coordinación de Archivos o Área Coordinadora de Archivos	Titular del Área Coordinadora de Archivos
IV.- Tecnologías de la Información	Titular de Área de Informática
V.- Unidad de Transparencia	Titular de Área de Transparencia
VI.- Órgano Interno de Control	Contralora de Auditoría Pública Región Altos.
VII.- Las Áreas o Unidades Administrativas Productoras de la Documentación.	Titular de la Unidad Administrativa

Así mismo, es importante puntualizar, que se requerirá la participación dentro del Grupo Interdisciplinario, de los órganos administrativos responsables de la información, según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO:** Que de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley de Archivos del estado de Chiapas, y con la finalidad de transparentar las acciones en el proceso de la valoración documental, de la información generada y/o recibida por las unidades administrativas que integran este Organismo, este grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- Aprobar en coordinación con área coordinadora de archivos, los instrumentos de control archivístico, así como las bajas documentales y transferencias secundarias.
- Considerar en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, planeación estratégica, normatividad y criterios establecidos en la ley.
- Recomendar que el contenido de las fichas técnicas de valoración documental, se encuentre alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.



- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- Las demás que se definan en otras disposiciones legislativas, normativas o administrativas.

Así mismo, las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario, se encuentran enteradas/enterados a cabalidad y constancia de los siguientes puntos:

- Las funciones y gestiones realizadas por las y los integrantes del Grupo, se realizan de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna.
- Las acciones y/o funciones desempeñadas por las y los integrantes del Grupo, serán con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad objetividad, profesionalismo, horario, honradez lealtad, imparcialidad, integridad eficacia, eficiencia y confidencialidad.
- LEVANTAMIENTO DEL ACTA.------

En uso de la voz el C.P. Francisco Ezequiel Soto Chávez, Secretario de Grupo Interdisciplinario y Coordinador del Sistema Institucional, comunicó a los presentes que no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

**Firma de los Intervinientes**

**Presidente**

**Lic. Filiberto Intzin Méndez**  
Director de Concertación, Capacitación  
y Servicios Jurídicos y Responsable de  
la Unidad de Transparencia

**Secretario**

**C.P. Francisco Ezequiel Soto Chávez**  
Jefe de la Unidad de Apoyo  
Administrativo, Secretario del Grupo  
Interdisciplinario y Coordinador del  
Sistema Institucional de Archivos.

**Vocal**



**Lic. Jaime Magdaleno Ramírez**  
Jefe de la Unidad de Planeación y  
Presidente del Comité de  
Transparencia

**Vocal**



**Ing. Leonel Enrique López  
Cortes**  
Jefe de la Unidad de Informática

**Órgano Interno de Control**



**Lcda. Ana Paulina Ovando Gallardo**  
Contralora de Auditoría Pública Región Altos.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

La presente hoja de firmas, forma parte del documento de Actualización del Grupo Interdisciplinario de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas del Estado de Chiapas.

